



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



**DNP** DEPARTAMENTO  
NACIONAL  
DE PLANEACIÓN



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20184101402101**

Fecha: **02/10/2018**

GD-F-007 V.11

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor:

JOSÉ MIGUEL MEDINA SÁNCHEZ.

Calle 127C No 91 – 10, barrio Rincón de Suba.

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20185290809512 del 30 de julio de 2018. Derecho de petición.  
Radicado SSPD 20184101174571 del 15 de agosto de 2018. Requerimiento EAB.  
Radicado SSPD 20184101174571 del 15 de agosto de 2018. Comunicación usuario  
Radicado SSPD 20185290969952 del 03 de septiembre de 2018. Respuesta E.A.B

Respetado Señor Medina:

Mediante oficio registrado con el radicado SSPD 20185290809512 del 30 de julio de 2018, se recibió derecho de petición presentado por Usted, en contra de la EAB ESP, relacionado con su inconformidad en la atención a una problemática de alcantarillado, que según indica afecta a su familia en el inmueble ubicado en la calle 127C No 91 – 10, barrio Rincón de Suba de Bogotá, lo cual refiere en los siguientes términos:

*" (...) no puedo menos que expresar mi descontento. Porque habiéndoles pedido por medio de sus operarios la colaboración a la empresa de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO para que se nos solucionara un imprevisto en el hogar, represión de las Aguas negras, causadas por obstrucción de la tubería en su parte exterior de la casa; esto debido al tráfico que circula por la vía, la cual NO fue diseñada para peso de 20 y hasta 25 toneladas, lo que causo la ruptura interna del muro de la caja nos dejaron padeciendo 36 horas a merced del olor putrefacto, de estos desechos los cuales afectan a una familia compuesta por varios miembros. Adicionalmente, quiero resaltar que no solo afecta en la SALUD, de mi familia, sino a los comerciantes y habitantes del sector." (...) (sic)*

Al respecto, nos permitimos manifestarle que en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la ley, esta entidad a través de comunicación SSPD 20184101174571 del 15 de agosto de 2018, procedió a requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., para que se pronunciara sobre los hechos denunciados y para que aportara el material probatorio que pretenda hacer valer para sustentar los argumentos de su respuesta.

Resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática objeto de análisis, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

En consecuencia, la empresa prestadora mediante comunicación con radicado SSPD 20185290969952 del 03 de septiembre de 2018, a través de la División Servicio de Alcantarillado de la Zona 1, emitió respuesta al requerimiento formulado por la Superservicios, informando lo siguiente:

*"La EAAB-ESP, recibió solicitud No. 2000968825 del señor José Medina del predio localizado en la CL 127C No. 91 — 10, donde indica que se encuentra la caja de inspección domiciliar principal del predio con represamiento.*

*El día 31 de julio de 2018, personal operativo de la División Servicio Alcantarillado realizó visita al predio para atender la solicitud del usuario, con equipo de Presión de símbolo EP-07, se realizó sondeo de la conexión domiciliar del predio, actividad operativa con la cual la caja de inspección domiciliar del predio recuperó su normal funcionamiento hidráulico.*

*Es importante mencionar que cuando se realizó el mantenimiento se encontraron residuos sólidos (ladrillos y escombros) los cuales generaron el represamiento en la caja de inspección.*

*Adicionalmente, le informamos que la red de alcantarillado sanitario a la cual realiza la descarga de aguas residuales el predio en el momento de la visita se encontró en condición de normal funcionamiento.*

*El día 30 de agosto de 2018, se realizó visita al predio nuevamente en atención al Radicado Superintendencia No. 20185290809512 del 30 de julio de 2018, por parte de personal de la División Servicio Alcantarillado de la Zona 1, donde se observó que el usuario realizó trabajo en la caja de inspección domiciliar principal del predio, dejándola inaccesible. Se anexa en un (1) folio copia de la visita firmada por el señor José Medina. Adicionalmente, se generó orden de mantenimiento preventivo en el sector No. 2000973225.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el oficio No. S-2018-257429 del 3 de septiembre de 2018, se solicita al Señor José Miguel Medina, realizar las reparaciones necesarias en la caja de inspección domiciliar de alcantarillado sanitario principal del predio, localizada por la CL 127C, con el fin de que la EAAB-ESP pueda ejercer labores de mantenimiento en caso de requerirse.*

*Las reparaciones solicitadas son de responsabilidad del usuario conforme a las disposiciones del CAPITULO IV DECRETO 302 DE 2000.*

*"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias"*

*Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*

*"CLAUSULA DECIMA TERCERA. Obligaciones del Suscriptor a Usuario: En virtud del presente CSP el suscriptor o usuario se obliga a:*

13.- Realizar las adecuaciones y modificaciones de las instalaciones interiores exigidas por parte de la EMPRESA, cuando sean necesarias para la correcta prestación del servicio o para la seguridad de los habitantes del inmueble o terceros, así como asumir sus costos...”

Para constancia de lo anterior a la respuesta aportada por la División Servicio de Alcantarillado de la Zona 1 de la EAB ESP se anexa en cuatro (4) folios copia de los BOLETINES ATENCION ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO LIMPIEZA — SONDEO, donde se registra los dos últimos mantenimiento realizado por parte de la División Servicio Alcantarillado Zona 1 a la caja de inspección domiciliaria del predio localizado en la CL 127C No. 91 — 10 y a la red de alcantarillado sanitario del sector. Avisos No. 2000968825 y 2000954155, adicionalmente se remitió la respuesta a Usted otorgada mediante oficio S-2018-257429 del 3 de septiembre de 2018.

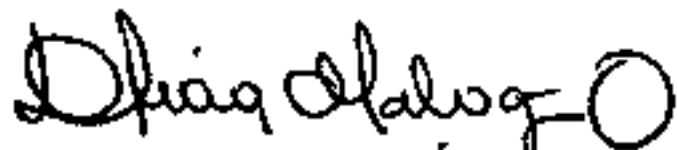
De conformidad con lo antes expuesto, es factible concluir que el agente prestador del servicio adelantó las gestiones operativas correspondientes en el ámbito de sus competencias otorgando así solución de fondo a la problemática planteada por medio de actividades de mantenimiento a la caja de inspección domiciliaria, las cuales fueron descritas en líneas anteriores, quedando la red de alcantarillado en normales condiciones de funcionamiento. No obstante, resulta pertinente remarcar que se encontraron residuos sólidos (ladrillos y escombros) los cuales generaron el represamiento en la caja de inspección, así como también que dicho asunto recae en Usted, toda vez que las instalaciones internas son responsabilidad del suscriptor y/o usuario del servicio en consonancia con la normatividad vigente.

Así las cosas, esta coordinación atendiendo al principio de buena fe y de confianza legítima que le asiste al prestador del servicio y de conformidad con los elementos de prueba aportados a la presente actuación administrativa, concluye que la respuesta ofrecida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., resulta satisfactoria, toda vez que atendió los cuestionamientos formulados en su petición y a su vez los requerimientos realizados por esta entidad de vigilancia y control.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la alerta con radicado SSPD 20185290809512 del 30 de julio de 2018.

Finalmente se reitera que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el distrito capital de Bogotá, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



**LIANA MALAGÓN OVIEDO.**

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata  
Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata  
Expediente Virtual: 2018420351600003E